

LA REFORMA.

REDACTORES: B. MEDINACELI Y F. REYES ORTIZ.

PROPIETARIO Y EDITOR, CÉSAR SEVILLA.

Se admiten suscripciones en la oficina de su publicacion.—Publica los comunicados que lleven garantía y no ataquen la vida privada de los ciudadanos.—Avisos a precios módicos.



CORREOS.

Entran.

Del Interior.....	7	15	23	y	30
De Tacna.....	5	14	22	y	29
De Puno.....			14	y	28
De Yungas.....	2	10	17	y	24
De Caupolicán.....			2	y	17

Salen.

Para el Interior.....	1.º	9	17	y	25
Para Tacna.....		7	16	23	30 y 31
Para Puno.....				9	y 23
Para Yungas.....		3	10	18	y 25
Para Caupolicán.....				3	y 18

Todos los correos para el Interior y Tacna son de encomiendas. El registro de encomiendas se cierra a las cuatro en punto de la tarde y el de comunicaciones a las seis.

Los Correos del 3 y 18 para Yungas van por Chulumani hasta Irupana, y los del 10 y 25 por Coroico hasta Chulumani.

Aviso de Correos.

A fin de evitar reclamaciones, el suscrito pone en conocimiento del público, que en la Administración de Correos no se entregará cartas sino a las personas a quienes vienen dirigidas. Los que no puedan ocurrir personalmente a sacar sus comunicaciones deberán mandar un individuo autorizado por carta-poder.

Se ha generalizado el abuso de mandar Billetes del Banco y otros objetos bajo la cubierta de cartas. La Administración de Correos no es responsable por la pérdida de dichos objetos a no ser que las cartas sean certificadas.

Administración de Correos de La Paz, a 19 de Setiembre de 1871.

Antonio Morris.

"LA REFORMA."

Periódico Político, Literario, Científico, Industrial, Comercial, etc.

Tiene colaboradores en la República y en el Exterior.

Contiene la revista de los acontecimientos políticos del mundo, las transcripciones de los artículos mas importantes en política, literatura, filosofía, etc.; la inserción de los documentos oficiales que emanan del Gobierno y de la Asamblea; reproduce todos los trabajos que se publican en el interior sobre finanzas, literatura, política, poesía, industria, etc.; publicará todas las actas y sesiones del Congreso Constituyente de 1871 así como las leyes que dicte.

Suscripción—por 12 números. 2 \$.

Números sueltos a..... 2 rs.

Lugares de suscripción.

LA PAZ.—Imprenta de la Union Americana.

Sucre.—Casa del Sr. Carlos Resini, detrás del Cuartel de San Francisco, y tienda de Dn. Manuel José Rodríguez, en la Plaza mayor.

Potosí.—Casa del Señor Andrés E. Arambay.

COCHABAMBA.—Tipografía del Dr. José M. Gutiérrez.

Inserciones.

Remitidos y Avisos por precios sumamente módicos. Los interesados tendrán derecho a un ejemplar gratis.

Se advierte que debe abonarse previamente el precio estipulado por los remitidos y avisos, sin cuyo requisito no se publicarán.

El Editor.

SERVICIO MENSUAL.

Están nombrados de turno para el mes de Noviembre, los DD. Daniel Hernández e Isidoro Castañón. Matronas, las Señoritas Adelaida Zabita y Matilde Pacheco. Flebotómicos, D. Luis y Luis Bonifacio Arborea.

Botica, la Italiana.

La Paz, Octubre 31 de 1871.

N. del Prado.

LA REFORMA.

LIJERAS REFLEXIONES

ante el criterio público sobre el asesinato perpetrado en la persona del Sr. Maecker.

En vista del remitido que este Sr. ha publicado en el número anterior, hemos sabido y tenido recién ocasión de leer el artículo que en el número 55 habia publicado el reo actualmente procesado por aquel crimen. Esto no debe causar extrañeza, pues rara vez tenemos tiempo disponible para leer periódicos, limitándonos a la lectura de los documentos oficiales y a uno que otro escrito de notable utilidad.

El artículo en cuestión contiene al final un reto insolente lanzado a la Redacción de este periódico en los términos siguientes: "Si de las pruebas resulta que no puedo ser comparado a los Melgarejo, Sánchez, Antezana y Troppmann, entonces, diré a la faz del mundo que la baba de la calumnia no ha podido mancillar mi dignidad." Esto dice y firma el reo, y esto se dirige contra el Redactor que suscribe, que fué quien, al dar publicidad al crimen en el mismo día de su perpetración, lo comparó con los crimenes del asesino francés Troppmann y de los asesinos bolivianos de tiempo de Melgarejo.

No es un reo juzgado por crimen tan nefando quien pueda comprender la sagrada misión de la prensa y los deberes que un escritor tiene para con la sociedad en casos como el presente, ni es tampoco ese escritor quien ha de degradar su posición social, dirigiendo la palabra al reo metido en la inmundicia cloaca llamada cárcel del crimen.

Es a la majestad de la opinión pública a quien nos dirigimos con estas líneas, manifestando las razones poderosas que han pesado en nuestra conciencia para haber tomado parte en la satisfacción de la vindicta social, cooperando al celo de las autoridades para que no quede impune aquel atentado.

Sería injuriar la ilustración del público detenerse en demostrar que en ello hemos cumplido un deber, pues él lo sabe mejor que nosotros. Solo diremos que si acaso han parecido ríos los términos en que referimos y condenamos el hecho, no hicimos en ello otra cosa que sujetarnos estrictamente a la práctica constante que se observa en Bolivia y fuera de Bolivia en semejantes casos. Multitud de ejemplos se pueden citar en apoyo de esto; y sin ir muy lejos, ahí están los rayos que todos los periódicos del Perú, lanzaron pidiendo la espacion del coronel Gutiérrez por un delito, si se quiere inferior al de que se trata, por haber hecho flajelar a otro con abuso de autoridad, siendo el resultado saludable de la actitud imponente y enérgica que asumió la prensa, la pronta terminación del juicio y el castigo del criminal que hoy está cumpliendo su condena en la penitenciaría de Lima. Los redactores de los periódicos peruanos no emplearon para relatar el hecho un lenguaje atento y respetuoso hacia el criminal. No le dieron los dictados de "Señor coronel" de "ciudadano Gutiérrez." Emplearon las palabras propias que debían emplear, las palabras de: infame, alevoso, bandido, monstruo, etc.

Respecto de comparaciones repetidas y nos ratificamos que son muy exactas las que hemos empleado y añadimos ahora que se nos olvidó traer a cuenta el ejemplo de Suárez, el Troppmann boliviano que degolló a dos niños entenados suyos por aprovechar su patrimonio, y espío su crimen en el cadalso en la ciudad de Cochabamba, sin que haya en aquella culta ciudad una sola voz que deje de pedir la cabeza de ese monstruo. La prensa cochabambina tampoco midió sus palabras, ni le llamó el *sindicado Sr. Suárez*, el *ciudadano procesado*.

Reláncense los periódicos de esa época tan reciente, y se verá como se habla en todo país culto de los grandes criminales, sin aguardar todavía la sentencia judicial que los califica por tales.

Pero dejemos este punto que no vale la pena de detener la atención; y puesto que con escarnio de la sana razón, y como si la sociedad se compusiera de imbeciles que carezcan de sentido común, se trata de dar al

crimen en cuestión el colorido de un duelo, examinemos si semejante impostura puede alucinar a cualquier hombre imparcial por escaso que sea el criterio con que la juzgue.

Como el hecho se halla bajo del dominio público y como afecta profundamente las garantías individuales de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, estamos en nuestro perfecto derecho para examinarlo, analizarlo y discutirlo por medio de la prensa.

Pues bien, escribimos con mano firme la convicción íntima que por nuestra parte abrigamos de que no ha habido, ni podido haber tal desafío o duelo, y los argumentos en que apoyamos esta convicción, son los siguientes:

1.º Los desafíos a un duelo a muerte jamás tienen lugar por motivos frívolos, máxime entre hombres de honor e ilustrados. Para hacer o para aceptar un desafío a muerte, es necesario que haya un motivo muy grave, que ocurra un lance de honor, un ultraje, una afrenta de cuya reparación por las vías legales se tenga perdida toda esperanza. Ya no estamos en los siglos semi-bárbaros de la Edad Media, en que los caballeros andantes, esos atolondrados espadaachines se mataban por quitarse estas pajas, calificando por honor este baldon, entonces autorizado por las insulsas leyes de su época. El supuesto, el pésimamente inventado pretexto para el duelo es tan frívolo, tan ridículo en sí mismo, que nadie que conozca al señor Maecker podrá creer que hubiese aceptado por semejante miseria ni el riesgo de hacerse matar, ni el baldon de matar al desafíoante, máxime en un país culto de cuya hospitalidad gozaba recién, cuyas simpatías le interesaba conquistarse y sobre todo en una época en que el duelo está proscrito en todo el mundo y castigado como asesinato por la legislación universal.

2.º argumento. Téngase además en cuenta la edad, posición social y carácter personal del señor Maecker. Este europeo tan distinguido y respetable por mil títulos, está empeñado en multitud de negocios y empresas a cual mas importantes, dispone de un buen capital, y recién avendado en esta ciudad, que ha elegido para teatro de sus empresas industriales, tiene absorbida en ellas toda su atención y vinculado a provenir aun mas brillante que su actual posición. Añádase a todo esto que es un padre de familia, que se hallaba precisamente en vísperas de recibir a su señora e hija tierna, próximas a llegar.

Aquí unas preguntas: ¿cómo figurarse que un hombre de tales circunstancias, abandonando sus negocios, fortuna y familia, y renunciando a una vida grata y honorable, hubiese jugado el triste papel de un badulaque, de un loco delirante para ir a morir o matar, y en el segundo caso para ir cubierto de oprobio a parar en un presidio? ¿Habrá en toda La Paz ni una sola persona a excepción del estrecho círculo del reo, y ni aun en ese mismo círculo, habrá repetidos, una sola persona racional en cuya mollera quepa la creencia de que un hombre de las condiciones que acabamos de señalar y que son de pública notoriedad, hubiese querido cambiar su próspera y honorable situación por la ridícula y execrable de un *aventurero*, *duelista*, de un *odioso matador*, o bien que se hubiese hecho matar en la aventura? ¿Y todo esto por qué? Por una sorbería de un valor insignificante, que el reo asegura haber perdido Maecker y que éste niega con indignación semejante embuste.

Pero suponiéndolo cierto, ¿era capaz el señor Maecker de abochornar a un caballero por esa friolera, atribuyéndole complicidad o receptación en la pérdida y darle un puntapié por verlo solo y sin testigos en su tienda?

Otra vez admitimos la hipótesis de que haya sido cierto este hecho; pero no admitimos, ni hai ser racional en este mundo que admita, que desafío Maecker por gresca tan frívola, hubiese saltado hecho un loco, tomado un revólver, cerrado su tienda y volado al combate a matar o morir.

3.º argumento. Suponiendo al señor Maecker un necio atolondrado para convertirse en delirante por tan rufo e insignificante motivo, es preciso concederle siquiera la lógica de

la conveniencia individual; es preciso aceptando el hecho del desafío, aceptarlo con su necesaria consecuencia de las medidas de precaución, que toma en tal trance cualquier individuo por poco que tenga que perder. Esas precauciones son de dos clases, unas relativas a la vida y otras a los bienes. Las primeras consisten en el nombramiento de un padrino por cada parte o si quiera de un solo testigo imparcial que presencie el duelo e impida una alevosía o traición en el acto del combate. Además, es otra precaución imprescindible que el combate sea en un lugar neutral, y no en la casa de ninguno de los contendientes, porque ello podría dar lugar a alguna celada o traición.

Las precauciones referentes a los bienes consisten en dejar para el caso de muerte, siquiera un simple memorial o una carta de instrucciones y entregarla cerrada a una persona de confianza para que no queden enredos para la esposa o herederos.

Aquí otras preguntas: ¿conforme a qué lógica se califica al señor Maecker tan torpe, tan imbecil, que hubiese ido a batirse, sin tomar la mas pequeña precaución ni para su persona, ni para sus intereses? ¿Cuál es esa cabeza de plomo o de barro que conciba las absurdidades de que se hubiese dejado llevar con su enemigo sin testigos ni padrinos a un corral solitario de la propiedad de ese enemigo? ¿Cómo no hubiera escrito, para el caso de morir, si quiera cuatro líneas a su esposa próxima a llegar? ¿Y para qué hubiese llevado consigo la llave de la tienda que guardaba su dinero, alhajas y mercaderías, pudiéndola dejar a un socio o persona de confianza?

¿Jamás a la recta e ilustrada conciencia de los majistrados y del público la respuesta a estas abrumadoras preguntas.

4.º argumento. Veamos ahora el acto del duelo tal como lo refiere el reo en su confesión judicial. Allí dice que después de tomar posiciones en el patio, Maecker le dió primero el tiro y antes de darle la señal, hiriéndole la mano, y hecho lo cual se salió y que entonces el desafíoante le dió por detrás el tiro. Estas pocas palabras son la sentencia condenatoria dictada contra sí por el mismo reo. Hé aquí dos razones concluyentes, perentorias, inamovibles:

1.º Es de pública voz y fama que el reconocimiento hecho por los médicos de la maltratadura de la mano del reo, resulta que ella consiste en una desgarradura causada por instrumento dilacerante arreado con fuerza y que en nada se parece a la herida que causa una bala. En comprobante de esta verdad viene la situación misma de la maltratadura que es entre los dedos pulgar e índice, que son los que sostenían la arma homicida que la víctima le arrancó en el acto supremo de su desesperación, y cuyo gatillo debió causar esa especie de corte o rotura precisamente en la parte carnosa en que estaba sostenida y apoyada la pistola. Pero esta razón con toda su fuerza es todavía muy inferior con respecto a la que pasamos a esponder.

2.º Paladina y categóricamente confiesa el reo haber dado el balazo POR DETRÁS cuando Maecker se salió de la casa; es decir, que ya a mansalva y sobre-seguro quiso matarlo y se propuso matarlo, y lo mató en su intención y con libre y espontánea voluntad, y lo mató fuera de combate, y lo mató sin que la vida del matador corra ya el mas pequeño riesgo, puesto que el desafíoante, en la hipótesis que nos ocupa, contento con inferirle una lijísima herida se retiraba del sitio del combate en ademán de fuga o de arrepentimiento!

5.º argumento. Pero no es esto todo. Hai todavía otro cargo tremendo contra el reo, y es el siguiente. Cuando asidos los dos, es decir, él y su víctima llegaron a la puerta de calle, y al alboroto ya aparecieron Venegas, Orihuela y otros, y cuando la víctima alargó al segundo la pistola diciéndole que entregue a la justicia, esa arma con que lo ha asesinado aquel, entonces ¿qué hizo el victimario que no desmintió en el acto al señor Maecker, declarando que era un desafío y sacando y entregando también su revólver, supuesto que ahora hace un proceso, otro, no

gando ser suyo el presentado por Maecker? ¿Qué delirante es aquel que prescinda de un acto que se ocurre al mas imbecil y que hubiera constituido toda la base de su defensa y salvación? Algo mas, un caballero, un hombre de honor que ha tenido la desgracia de batirse y matar a otro, no se pone en fuga en semejante acto, declara con franqueza que se ha batido, niega con indignación que es asesino y presenta la prueba con la otra arma. Pero el reo de que se trata no solo no exhibió su revólver, ni se presentó a hacer constar inmediatamente el duelo ante las autoridades para atenuar su causa, sino que la agravó terriblemente con su fuga precipitada.

A ser cierta la farsa mal urdida de aquel supuesto duelo, mil circunstancias propias tenía en su favor el reo para hacerlo constar en el acto. Ya habian testigos que acudieron al lugar de la escena; podía con ellos encaminarse ante la justicia haciendo constar la existencia de las dos armas y manifestando su herida. Nada de esto hizo, y tiene hoy el cinismo de hablarnos de *dignidad mancillada*!

Sobre todo insistimos en el argumento anterior de que ya no tenía necesidad de matar a su enemigo; ya habia pasado el acto de legítima defensa de la vida, única que autoriza al hombre para atentar contra la de otro. Hacer la confesión arriba enunciada, es en buen castellano decir: *soi malvado por organización y quise matar y maté sin necesidad, teniendo la ventaja de dar parte del hecho a la justicia y pedir el desagravio por el ultraje y lijera herida que habia recibido; soi asesino por vocación, tengo sed de sangre humana*.

Tal es fielmente traducida la confesión judicial. Volvemos a preguntar: ¿cabe dignidad en el infame que hace semejante declaración?

¿Qué contestan a estos cargos los que todavía creen en la pataña de ese desafío; si es que hai quien lo crea?

6.º argumento. No se nos hable de testigos de riña previa, de testigos que han oído dos detonaciones, de testigos..... Vale mas contenerse y razonar..... con calma, refrenando la santa indignación que involuntariamente estalla en todo pecho que abraza el sentimiento de amor a la virtud, inseparable del odio al crimen.

Hablemos del valor legal de la prueba testimonial en los juicios criminales y hablemos con los principios de la Jurisprudencia universal. La ley y sus sacerdotes los majistrados no solo rechazan las declaraciones de testigos que tengan interés en faltar a la verdad, que es lo que los juristas llaman *tacha*, sino tambien las declaraciones absurdas e inverosímiles, aun cuando las presten personas intachables. Es forzoso, es indispensable que la prueba testimonial, y sobre todo en causas criminales, se someta al criterio lógico, que no choque con el sentido común; ni puede ser de otro modo pues que la experiencia con la fuerza incontestable de hechos innumerales ha demostrado en todo tiempo que hai testigos falsos, y los habrá mientras el mundo exista.

No hablemos de testigos sobornables con dinero. Esos deben ser o muy menesterosos o muy corrompidos. Hablemos de los que suelen faltar a la verdad y al juramento por móviles menos nobles, verbigracia, por el sentimiento de conmiseración al delincuente, o a su aflijida familia, o bien por vínculos de gratitud, simpatía, etc., etc.; y por cierto que no son raros estos casos en los anales de la Historia jurídica.

Así pues los majistrados, en la causa que nos ocupa, tienen que someter a un severo criterio filosófico las pruebas testimoniales que se presenten en pro y contra. ¿Qué sería de la sociedad, qué sería de la justicia si el triunfo de la verdad dependiera de las atestaciones razonables o insensatas de unos cuantos testigos? ¿Al del pueblo cuyos jueces solo tuvieran oídos para escuchar declaraciones, y no conciencia para juzgarlas y valorarlas!.....

Argumentos 7.º 8.º 9.º A este tenor, la historia de este soñado duelo nos presenta a cada paso enormes desatinos que causan risa y lástima al mismo tiempo. Tal es y será siempre la suerte de las imposturas que la causa del crimen intenta para oscurecer la verdad;

pero la luz de esta disipa infaliblemente las sombras que se le quieren interponer y deja ver a majistrados y pueblo el crimen en todo el horror de su desnudez.

Omitimos otros puntos de cuestiones poderosas que los que dejamos consignados, porque ellos figurarán, no lo dudamos, en el acto del debate, para confundir al reo.

Concluimos diciendo, que primero nos han de hacer creer que el Illimani ha de hablar, o que el Sol ha de dejar de salir mañana, antes que persuadirnos que el crimen de que se trata ha sido perpetrado en duelo. Aguardamos ansiosos el día en que el reo cante victoria, y con la sentencia de absolución en mano diga a la faz del mundo: "que la baba de la calumnia no ha podido mancillar su dignidad."

El Redactor.

SECCION OFICIAL.

PROCLAMA.

Agustín Morales, Presidente Provisorio de la República, etc.

A LA NACION.

BOLIVIANOS—La Patria está salvada. Se ha sacionado la Constitución que debe garantizar nuestros derechos, y regular la acción de los altos Poderes del Estado. Hoy entra Bolivia en el campo de la legalidad, del orden y del progreso. Está cumplida la promesa que os hice al emprender la campaña contra la tiranía.

COMPATRIOTAS—He jurado obedecer y hacer cumplir la Constitución; y os aseguro ante Dios y la Patria que no habrá tiranuelos ni demagogos que la conculquen; por que tengo la firme convicción de que tanto mal se hace a la República violando la ley, como tolerando su violación. Desde hoy, ella será el *arca santa* de la alianza y union de todos los bolivianos. Defendámosla, como el paladion de las libertades sociales e individuales. Hoy no hai mas partido que el de la ley, ni mas autoridad que la que emana de ella, no hai vencedores ni vencidos: abrázemonos.

AMIGOS—Teneis una Constitución que, según el sentir de muchos, es la mas liberal de las que ha tenido la República. En su elaboración, ha reinado la mas absoluta libertad e independencia parlamentaria. Esta es la gloria del Gobierno, y por eso la acepta como el lábaro de la paz y el orden. Con ella, os aseguro que Bolivia progresará y será feliz; porque el patriotismo y la buena voluntad suplen las mas veces, la insuficiencia de una ley impremeditada; os he probado en seis meses de gobierno discrecional, la eficacia de la realización de los buenos principios; sin leyes habeis ejercido todas vuestras libertades, y gozado de todas las garantías. Esta es la prueba que os doi para el porvenir.

COMPANEROS—La revolución ha sido fecunda en grandes resultados. Al imperio de la tiranía mas desenfundada, ha sucedido el reinado de la ley; que ella sea aplicada en todo, para todo, en todos tiempos y circunstancias. Juremos todos someternos a ella; porque esa es nuestra bandera política, y la base de nuestro futuro engrandecimiento y progreso.

Os saluda con entusiasmo— Vuestro compatriota y amigo AGUSTÍN MORALES.

Sucre, a 22 de Octubre de 1871.

PROCLAMA

DE S. E. EL PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPUBLICA, AL EJERCITO.

COMPANEROS!—Ya la Nación ha recogido el fruto de vuestro valor, abnegación y sacrificios: vuestra sangre ha fecundado el árbol de la Libertad. La República está constituida. Hoy empieza una época de legalidad, de orden, moralidad y trabajo.

AMIGOS!—La Constitución es nuestra bandera: defendámosla con honor, con fe y veneración. Desgraciados de los que la violen o ultrajen; porque la ley es inflexible e inexorable. Ella es la mas jeuina consecuencia de la libertad electoral y parlamentaria: es la expresión de la voluntad nacional. Juremos conservarla pura e inmaculada, y morir por defenderla.

SOLDADOS!—Cuando se hace la guerra es para garantizar el imperio de la paz; y la revolución ha sido para garantizar el imperio de la ley, contra la tiranía, la iniquidad y disolución del sexenio pasado. Esta es la reconquista que habeis



hecho. Merecís bien de la Patria—Ayer érais soldados del pueblo; hoy sois también soldados de la ley. Respetar, defender y sostener a la autoridad emanada de la ley, es nuestro deber y vuestro deber. Hacedlo así; y que vuestra subordinación, disciplina y moralidad sean la garantía más segura de la paz y del orden público.

Vuestro Compañero y Amigo—
AGUSTIN MORALES.
Sucre, Octubre 22 de 1871.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.
Artículo único. Autorízase la exportación de barras fundidas en la casa de Moneda de Potosí, vendiéndolas a razón de nueve bolivianos por marco, de lei de 9 décimos; cuya base servirá virtualmente a deducir el precio de la lei suprema, la que será marcada en cada barra. Asimismo se marcará la procedencia de la barra, para que pueda ser exportada libremente.

El rescate de pastas continuará sujeto a los reglamentos vigentes; y se hará con la moneda circulante en la proporción que guarda en el boliviano de cinco a cuatro.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.
Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 17 de Octubre de 1871.

Mariano Réyes Cardona—Presidente.
Napoleon Raña—Secretario.

Mariano Fernández—Secretario.
Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 17 de Octubre de 1871.

Ejecútese.
(Lugar del gran Sello).

[Firmado]
Agustín Morales.

(Refrendado)
Casimiro Corral.

Es conforme: el Jefe de Sección.
Carlos Resini.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.
Art. 1.º El Estado reconoce y se obliga al pago de las siguientes deudas: 1.º—Los montepíos y pensiones a los huérfanos y viudas de los combatientes fallecidos en los combates contra la tiranía del General Melgarejo, en el confinamiento o destierro, o hubiesen sido asesinados o ejecutados por materias políticas. 2.º—Las indemnizaciones por daños ocasionados por incendios, saqueos o de otra manera, en la lucha sostenida por el pueblo contra la misma, durante la época de su dominación. 3.º—Las indemnizaciones y restituciones por préstamos y gastos hechos para la compra de artículos de guerra y sostenimiento de tropas, en favor de la Causa de la libertad.

2.º—Se establece una Comisión en cada Capital de Departamento, compuesta del Presidente de la Municipalidad, un Vocal del mismo Cuerpo y un ciudadano particular nombrado por el Prefecto del Departamento, con intervención del Fiscal de Partido; 1.º—para revisar los expedientes organizados conforme a las supremas disposiciones de 28 de Febrero y 8 de Mayo del presente año; 2.º—para admitirse reclamaciones y tramitarlas; 3.º—para calificar por fallo definitivo los créditos reclamados conforme al artículo 1.º.

3.º—Los fallos de la Comisión, así como los incidentes serán apelables ante la Corte Superior de Justicia, que procederá como en los autos interlocutorios.

4.º—Toda resolución definitiva, de 1.ª instancia de que no seapele, será consultada de oficio ante la misma Corte.

5.º—Calificado el crédito y tomada razón en la Tesorería Departamental, el Gobierno expedirá la cédula respectiva de pago.

6.º—Los montepíos y pensiones serán en tal caso de preferente pago a las demás deudas reconocidas por esta lei.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones.—Sucre, Octubre 17 de 1871.

Mariano Réyes Cardona—Presidente.

(Lugar del Sello.)

Mariano Fernández—Secretario.

Napoleon Raña—Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 17 de Octubre de 1871.

Ejecútese.

Agustín Morales.

[Lugar del gran Sello del Estado].

Refrendado—El Ministro de Hacienda e Industria.

Casimiro Corral.

Es conforme: el Jefe de Sección.

Carlos Resini.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 18 de Octubre de 1871.

Mariano Réyes Cardona—Presidente.

Napoleon Raña—Secretario.

Mariano Fernández—Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 18 de Octubre de 1871.

(Lugar del gran Sello del Estado.)

Ejecútese.

Firmado.

Agustín Morales.

Refrendado.

Casimiro Corral.

Es conforme: el Oficial Mayor.

Manuel Virreira.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.

ARTÍCULO ÚNICO.

La Nación reconoce los patrióticos servicios prestados a la causa de los pueblos por el H. Sr. José Manuel Rendon, así como su competencia para haber decretado los gastos hechos por la Revolución de 22 de Octubre, en su clase de gerente de ella.

Respecto de las cuentas, púsenle al Poder Ejecutivo, para que las mande examinar y aprobar con los Tribunales competentes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

Tomás Frías—Presidente.

Mariano Navarro—Secretario.

Euliojio D. Medina—Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

(Lugar del gran Sello del Estado.)

Ejecútese.

Firmado.

Agustín Morales.

Refrendado.

Casimiro Corral.

Es conforme: el Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.

ARTÍCULO ÚNICO.

Los Coroneles Agustín Morales, José Manuel Rendon y Narciso Campero, son ascendidos a la alta clase de Generales de División, en premio de sus relevantes servicios a la Patria.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

Firmado.

Tomás Frías—Presidente.

Mariano Navarro—Secretario.

Euliojio D. Medina—Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 20 de Octubre de 1871.

Ejecútese.

(Lugar del gran Sello del Estado.)

Firmado.

Agustín Morales.

Refrendado.

Casimiro Corral.

Es conforme: el Coronel Ayudante Jeneral.

Luciano Mendizábal.

La Asamblea Constituyente.

Decreta.

ARTÍCULO 1.º

Se aprueban los actos políticos del Gobierno Provisorio de la República, desde el 25 de Noviembre último, hasta el 18 de Junio del presente año.

La cuenta financiera de la Administración Discrecional del Coronel Agustín Morales, será sometida a la aprobación de la próxima Legislatura.

ARTÍCULO 2.º

En premio de los grandes y relevantes servicios que han prestado a la causa de la Libertad, los Ciudadanos Agustín Morales y Casimiro Corral, se declara que han merecido bien de la Patria, y que son dignos de la gratitud nacional.

ARTÍCULO 3.º

Se declara asimismo, que los Ciudadanos Lucas Mendoza de la Tapia y Mariano Réyes Cardona, han merecido bien de la Patria por los importantes servicios que han prestado a la causa de la Libertad.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

Tomás Frías, Presidente.—Mariano Navarro, Secretario.—Euliojio D. Medina, Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno. En Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

(Lugar del gran Sello del Estado.)

Ejecútese.

(Firmado)

AGUSTIN MORALES.

(Refrendado.)

CASIMIRO CORRAL.

Es conforme—El Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se reconoce como Lei del Estado el Supremo Decreto de 16 de Marzo de 1864, que designa los fondos Municipales.

1.º Para organizar Distritos

territoriales en las rejiones que por falta de población no pueden erigirse en Provincias, a fin de fomentar el incremento de la riqueza y del comercio nacional.

2.º Para habilitar Puertos y establecer las aduanas convenientes, que a consecuencia de la navegación de los rios del Oriente y del lago Titicaca, sean absolutamente necesarios. Esta autorización es estensiva al Distrito Litoral.

3.º Para reglamentar la manera de adjudicar los minerales o mantos de sustancias inorgánicas no metalíferas.

4.º Para reglamentar la explotación de las guaneras de Mejillones y de todo el Litoral.

5.º Para celebrar contratos de arrendamiento o explotar en sociedad, todas las estacas-minas pertenecientes al Estado, en los minerales de la República.

6.º Para reglamentar la exportación de minerales o sustancias inorgánicas por el Litoral o por cualquiera de las fronteras.

7.º Para aceptar propuestas de caminos carreteros y cualesquiera otros en todos los Departamentos, con dictámen afirmativo del Concejo Municipal respectivo.

8.º Para aceptar propuestas para el establecimiento de telégrafos eléctricos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

Tomás Frías, Presidente.

Mariano Navarro, Secretario.

Euliojio D. Medina, Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

(Lugar del gran Sello del Estado.)

Ejecútese.

(Firmado)

AGUSTIN MORALES.

(Refrendado.)

CASIMIRO CORRAL.

Es conforme—El Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se reconoce como Lei del Estado el Supremo Decreto de 16 de Marzo de 1864, que designa los fondos Municipales.

1.º Para organizar Distritos

territoriales en las rejiones que por falta de población no pueden erigirse en Provincias, a fin de fomentar el incremento de la riqueza y del comercio nacional.

2.º Para habilitar Puertos y establecer las aduanas convenientes, que a consecuencia de la navegación de los rios del Oriente y del lago Titicaca, sean absolutamente necesarios. Esta autorización es estensiva al Distrito Litoral.

3.º Para reglamentar la manera de adjudicar los minerales o mantos de sustancias inorgánicas no metalíferas.

4.º Para reglamentar la explotación de las guaneras de Mejillones y de todo el Litoral.

5.º Para celebrar contratos de arrendamiento o explotar en sociedad, todas las estacas-minas pertenecientes al Estado, en los minerales de la República.

6.º Para reglamentar la exportación de minerales o sustancias inorgánicas por el Litoral o por cualquiera de las fronteras.

7.º Para aceptar propuestas de caminos carreteros y cualesquiera otros en todos los Departamentos, con dictámen afirmativo del Concejo Municipal respectivo.

8.º Para aceptar propuestas para el establecimiento de telégrafos eléctricos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

Tomás Frías, Presidente.

Mariano Navarro, Secretario.

Euliojio D. Medina, Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

(Lugar del gran Sello del Estado.)

Ejecútese.

(Firmado)

AGUSTIN MORALES.

(Refrendado.)

CASIMIRO CORRAL.

Es conforme—El Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se reconoce como Lei del Estado el Supremo Decreto de 16 de Marzo de 1864, que designa los fondos Municipales.

1.º Para organizar Distritos

territoriales en las rejiones que por falta de población no pueden erigirse en Provincias, a fin de fomentar el incremento de la riqueza y del comercio nacional.

2.º Para habilitar Puertos y establecer las aduanas convenientes, que a consecuencia de la navegación de los rios del Oriente y del lago Titicaca, sean absolutamente necesarios. Esta autorización es estensiva al Distrito Litoral.

3.º Para reglamentar la manera de adjudicar los minerales o mantos de sustancias inorgánicas no metalíferas.

4.º Para reglamentar la explotación de las guaneras de Mejillones y de todo el Litoral.

5.º Para celebrar contratos de arrendamiento o explotar en sociedad, todas las estacas-minas pertenecientes al Estado, en los minerales de la República.

6.º Para reglamentar la exportación de minerales o sustancias inorgánicas por el Litoral o por cualquiera de las fronteras.

7.º Para aceptar propuestas de caminos carreteros y cualesquiera otros en todos los Departamentos, con dictámen afirmativo del Concejo Municipal respectivo.

8.º Para aceptar propuestas para el establecimiento de telégrafos eléctricos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

Tomás Frías, Presidente.

Mariano Navarro, Secretario.

Euliojio D. Medina, Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

(Lugar del gran Sello del Estado.)

Ejecútese.

(Firmado)

AGUSTIN MORALES.

(Refrendado.)

CASIMIRO CORRAL.

Es conforme—El Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se reconoce como Lei del Estado el Supremo Decreto de 16 de Marzo de 1864, que designa los fondos Municipales.

1.º Para organizar Distritos

territoriales en las rejiones que por falta de población no pueden erigirse en Provincias, a fin de fomentar el incremento de la riqueza y del comercio nacional.

2.º Para habilitar Puertos y establecer las aduanas convenientes, que a consecuencia de la navegación de los rios del Oriente y del lago Titicaca, sean absolutamente necesarios. Esta autorización es estensiva al Distrito Litoral.

3.º Para reglamentar la manera de adjudicar los minerales o mantos de sustancias inorgánicas no metalíferas.

4.º Para reglamentar la explotación de las guaneras de Mejillones y de todo el Litoral.

5.º Para celebrar contratos de arrendamiento o explotar en sociedad, todas las estacas-minas pertenecientes al Estado, en los minerales de la República.

6.º Para reglamentar la exportación de minerales o sustancias inorgánicas por el Litoral o por cualquiera de las fronteras.

7.º Para aceptar propuestas de caminos carreteros y cualesquiera otros en todos los Departamentos, con dictámen afirmativo del Concejo Municipal respectivo.

8.º Para aceptar propuestas para el establecimiento de telégrafos eléctricos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

Tomás Frías, Presidente.

Mariano Navarro, Secretario.

Euliojio D. Medina, Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

(Lugar del gran Sello del Estado.)

Ejecútese.

(Firmado)

AGUSTIN MORALES.

(Refrendado.)

CASIMIRO CORRAL.

Es conforme—El Oficial Mayor.

Jorge Delgadillo.

La Asamblea Nacional Constituyente.

Decreta.

ARTÍCULO ÚNICO.

Se reconoce como Lei del Estado el Supremo Decreto de 16 de Marzo de 1864, que designa los fondos Municipales.

1.º Para organizar Distritos

territoriales en las rejiones que por falta de población no pueden erigirse en Provincias, a fin de fomentar el incremento de la riqueza y del comercio nacional.

2.º Para habilitar Puertos y establecer las aduanas convenientes, que a consecuencia de la navegación de los rios del Oriente y del lago Titicaca, sean absolutamente necesarios. Esta autorización es estensiva al Distrito Litoral.

3.º Para reglamentar la manera de adjudicar los minerales o mantos de sustancias inorgánicas no metalíferas.

4.º Para reglamentar la explotación de las guaneras de Mejillones y de todo el Litoral.

5.º Para celebrar contratos de arrendamiento o explotar en sociedad, todas las estacas-minas pertenecientes al Estado, en los minerales de la República.

6.º Para reglamentar la exportación de minerales o sustancias inorgánicas por el Litoral o por cualquiera de las fronteras.

7.º Para aceptar propuestas de caminos carreteros y cualesquiera otros en todos los Departamentos, con dictámen afirmativo del Concejo Municipal respectivo.

8.º Para aceptar propuestas para el establecimiento de telégrafos eléctricos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente en Sucre, a 19 de Octubre de 1871.

Tomás Frías, Presidente.

Mariano Navarro, Secretario.

</

Un batallón del ejército hizo los honores hasta el panteón.

La comitiva de coches fué extraordinaria: hubieran dicho que eran los funerales de un magnate poderoso los que se verificaban.

Antes de entregar a la fosa el cadáver del coronel Espinosa, varios ciudadanos tomaron la palabra para analizar las virtudes y enaltecer el ejemplo, del que iba a entrar a su suprema y última morada.

El señor coronel D. Lorenzo R. González, habló en estos términos:

Señores.

Aquí tenéis presentes los restos de un campeón de la Independencia Americana, del héroe soldado de los Andes, de mi antiguo compañero de armas, en una palanquilla, del benemérito señor coronel don Juan Espinosa. Este ilustre apóstol de la libertad, después de haber afianzado la Independencia de su patria, la república Argentina, marchó con el ejército Libertador desde el Plata hasta el Mapocho y contribuyó con su espada a dar libertad a Chile en las gloriosas batallas de Chacabuco y Maipú. Del Mapocho viene al Rímac, con el ejército Libertador, y presencia la jura de la Independencia peruana; del Rímac marcha, de triunfo en triunfo, con las huestes peruanas, hasta el Carcá y da libertad al Ecuador, en los memorables combates de Ríotambo y Pichincha, en este fué recomendado por su valiente comportamiento; del Carcá marcha triunfante hasta el Desaguadero y da libertad al Perú en las espléndidas jornadas de Junín y Ayacucho. Del Desaguadero se dirigió a Laquiza y da libertad a Bolivia en el memorable campo de Tumana. Este ilustre libertador de cinco repúblicas, siempre vencedor, jamás vencido, agoviado con el peso de sus gloriosos triunfos descansó más de cuarenta años a la sombra de sus laureles. Marte, siempre generoso con él, le concedió la gloria de vencer a la escuadra española el venturoso 2 de mayo, en las aguas del Callao.

Señores: Como prueba de su nunca desmentida honradez, él no lega a sus hijos sino el recuerdo de sus glorias. Hai mas, ha muerto en la miseria estando la república peruana en su siglo de oro. El que tantos sacrificios hizo con su espada y su pluma; el que contribuyó a la libertad y felicidad de sus conciudadanos, el que perteneció a esa falange de héroes de la epopeya americana, es imposible, señores, que no tenga su alma en el cielo gozando de la paz eterna.

El Sr. Dr. D. Luis B. Cisneros, profundamente conmovido, temblorosa la voz y con lágrimas en los ojos, con esa elocuencia que conmueve hasta arrancar lágrimas también por que es el sentimiento profundo traducido en palabras, recordó lo que el coronel Espinosa había sido para la juventud, recordó sus enseñanzas y sus doctrinas que tanta fe han inspirado a muchos de los que hoy figuran en alta escala. Ardiente y sincero el señor Cisneros hizo honda impresión tanto por la justicia que readia a su amigo, como por el respeto y veneración que demostraba por aquel a quien daba el último adiós!

El señor Dr. Velarde, el señor Antai, el señor Fuentes y otras personas cuyos nombres no recordamos, tomaron la palabra, para hacer presentes los méritos del coronel Espinosa y para encomendar su memoria.

La sociedad ha cumplido con un deber sagrado de justicia honrando los restos de uno de los mas eminentes ciudadanos.

(Heraldo de Lima.)

VIDAS

BOLIVIANOS CÉLEBRES

POR

Samuel Velasco Flor.

El Dr. D. José María Santiviáñez.

(Conclusión Véase el N.º 37.)

En aquella triste ocasión hallábase el señor Santiviáñez sumamente enfermo a consecuencia de una bronquitis crónica que lo había reducido al último grado de debilidad. Su familia y amigos a su lado, con el inminente riesgo que corría su vida en una prostración que se efectuaba en lo mas recio del invierno, dieron innumerables pasos cerca del gobierno, para que al menos se aplazara por algunos días siquiera su salida. Todo fué inútil, a pesar de los informes médicos legales que revelaban su estado y los peligros que iba a correr su existencia; siguió, pues, la suerte de sus compañeros. En la posta llamada Choccos, sobrevinole a consecuencia de una larga jornada, un síncope tan prolongado, que cuando lo vieron le creían muerto. Es para retroceder de dolor y desesperación las mentes, considerando como en Bolivia los gobiernos son los terribles verdugos de los ciudadanos que deben proteger; esto proviene de las facultades extraordinarias concedidas a los presidentes, por nuestras llamadas constituciones políticas, tan numerosas como brevemente redactadas y mas de una vez, en un gabinete mismo de palacio; algunas pueden reputarse verdaderas ordenanzas militares.

El señor Santiviáñez no regresó a la patria sino después de la jornada de Yamparaez. El vencedor, quizá con ánimo de darle satisfacción de palecimientos de que a él mismo se le había hecho instrumento, lo nombró rector del colegio Suero de Cochabamba, destino que se vio forzado a admitir, por las reiteradas y eficaces insinuaciones de los padres de familia.

Envuelto por la revolución de 12 de marzo de 1849, sufrió una sañuda persecución durante toda la época del general Belzu.

En 1850, el Consejo ejecutivo que asumió el poder supremo de Bolivia, e hizo sufrir en masa al partido ballivianista, organizó otro en Cochabamba con el nombre de Consejo de guerra, que tuvo por objeto juzgar a los supuestos cómplices de la conspiración. Publicó un edicto llamando a varios ciudadanos ilustres como los señores Dr. D. José María Santiviáñez, Dr. D. Miguel María de Aguirre, Dr. D. Manuel Macedonio Salinas, Dr. D. Cleto Marcelino Gallo y D. Francisco Santiviáñez, conminándolos con que si no comparecían en el término señalado, serían declarados en rebeldía tales cómplices y condenados a la pena capital. D. José María no vaciló un instante en presentarse dándose preso en el cuartel, cumpliendo así lo prevenido en el edicto. Temerario fué arriesgarse a sufrir los golpes del Consejo ejecutivo que envió tantas víctimas inocentes al patíbulo. Abuelito, no obstante, por el de guerra, tuvo que resignarse a la

proscripción en el exterior, por medida precautoria. No respiró el aire de la patria sino después de un año y medio de peregrinación.

El general Belzu quiso dejar el mando, y tuvo lugar la transmisión legal en la persona de su hijo político, general D. Jorge Córdova (1855). Entonces el señor Santiviáñez, separóse de sus correligionarios en cuanto a la política que debía seguirse en aquella crítica situación. Constantemente previsor y caudado de las luchas civiles, veía que ninguna otra candidatura que la oficial era posible en tales circunstancias, sino promover una revolución, y opinó por que el partido liberal aceptase la del general Córdova. Juzgaba que el gobierno de este hombre enteramente nuevo en el palenque político, podía ser útil como representante de una época de preparación, en que la oposición pudiera arribar a la realización de las ideas que venía persiguiendo estérilmente, por las vías de hecho, siete años hacía.

En las elecciones que siguieron para diputados fué nombrado por Cochabamba senador suplente. Como el senador propietario, Dr. D. Miguel María de Aguirre, hubiese aceptado el portafolio de hacienda que le brindó el presidente Córdova, la cámara llamó al señor Santiviáñez, quien no llegó a Sucre sino a fines de agosto o principios de setiembre. Poco tiempo después la cruzada de Achaachi, encabezada por los doctores Lináres y Mendoza de la Tapia, trajo el receso de ambas cámaras. De este modo el señor Santiviáñez no tuvo lugar de concurrir sino a muy pocas sesiones, pero se dió manera de aprovechar ese corto espacio y presentó un proyecto sobre instrucción pública, estableciendo escuelas superiores de la primaria. En la legislación ordinaria del año siguiente, fué individuo de la comisión de hacienda, y en consorcio de sus honorables colegas los señores D. Avelino Aramayo y D. Narciso Campero, presentó otro proyecto para la organización de la instrucción secundaria en sus diferentes grados. Estuvo en ambas ocasiones alistado en el bando liberal de la cámara, haciendo oposición legal y razonada a todos los proyectos que contrariaban sus principios políticos.

La gran y popular revolución de setiembre de 1857, colocó en el pínáculo del poder al Dr. D. José María Lináres, quien nombró al señor Santiviáñez prefecto de la capital de la República. En el desempeño de tan importante como delicado cargo, viósele proceder siempre de conformidad con sus ideas eminentemente liberales. Existía en aquel tiempo en Sucre una exaltada porción del partido linarista, que hizo oposición a la política del señor Santiviáñez, tratando de lanzarlo en el peligroso y olisioso camino de las violencias y persecuciones contra el gran partido que acababa de caer; enemigo de todo lo que fuese contrario a la equidad y justicia, persistió firmemente en la conducta que se había trazado para concurrir, en su esfera, a la realización del programa de la revolución. Esta manera de proceder ajustado a los preceptos de un corazón noble y de una cabeza pensadora, atrajéronle simpatías en todos los partidos, que sintieron vivamente su separación cuando el gobierno lo trasladó a la jefatura política de La Paz. A tiempo de conferírle esta nueva elevada posición, decíale el Dr. Lináres en comunicación privada, que el objeto principal que se proponía era el de encargarle la delicada misión de mitigar los odios, y conciliar las facciones en que había encontrado dividida aquella la opulenta y magnánima ciudad.

El señor Santiviáñez supo llenar cumplidamente su cometido. Existía también en La Paz otra fracción setembrista exaltada como la de Sucre, que cuidaba de una reacción del bando belicista, fuerte por su actividad y union, temible por su audacia y densidad, aconsejaba a la autoridad medidas de represión y preventivas; mas, el señor Santiviáñez desoyendo toda instigación en este sentido, obvió la misma política que en Sucre; política de libertad, garantías y tolerancia para todas las opiniones, tal como se invocó en setiembre. Trató con igual sagacidad a todos, ofreciéndoles protección. Así supo conservar el orden y la paz en medio de tan difíciles circunstancias que rodeaban al gobierno, contra el cual se levantó en La Paz una fuerte y apasionada oposición.

El infatigable señor Santiviáñez, se consagró en seguida con asiduidad al buen servicio de los diversos ramos de la administración, ejerciendo una prudente a la que severa vigilancia sobre todos los empleados, a fin de que llenaran debidamente sus deberes. Uno de los asuntos que con preferencia llamó su atención, fué el de introducir el arreglo, pureza y economía en el modo de manejar los caudales públicos y crear, por decirlo así, confianza en el crédito del Estado. Pagó con estricta puntualidad las numerosas deudas contraídas durante la revolución, y otras cuantiosas que se contrajeron después. Logró inspirar tanta satisfacción, que los capitales iban espontáneamente a ofrecerle su dinero.

A pesar del severo método que el Dr. Lináres estableció en la inversión de las rentas fiscales, mérito que no le negarán sus mas acérrimos enemigos, pasó mucho tiempo para que el equilibrio entre los ingresos y egresos pudiera ser notable, lo cual no permitió a su gobierno prestar la debida atención a las obras públicas. El señor Santiviáñez no obstante esta situación, realizó varias pequeñas obras, ya con fondos procedentes de multas de policía; ya haciendo con alguna frecuencia uso de la facultad que tenían los jefes políticos de gastar hasta la cantidad de 50 pesos sin orden supremo.

Comprendiendo que la instrucción primaria es la gran palanca destinada a remover el mundo de las ideas, consagróse muy especialmente a ella, y fundó una escuela de algunos jóvenes patriotas, una escuela nocturna para artesanos; escuela que con mucho provecho de los alumnos funcionó mas de siete meses, habiendo sido suspendida por motivos independientes de su voluntad. Ojalá en todas las capitales departamentales de Bolivia tuvieramos establecimientos de este linaje, destinados a civilizar una de las clases mas útiles y desatendidas en nuestra sociedad, que todavía juzga que la profesión de artesano es desdolorosa, y que se toma solo por que mas no se puede para vivir. Error lamentable y funesto; remora terrible apostada contra el progreso material indispensable para la existencia de los pueblos. Fué en esa misma época que el señor Santiviáñez presentó al gobierno un "Proyecto de Código general de Instrucción pública" seguido de los reglamentos que debían desenvolverse en su plan.

Cuando el general D. Sebastian Agreda, a la frente de una cruzada vino del Perú a La Paz, el señor Santiviáñez con la cooperación del activo y valiente coronel D. Manuel Antonio Sánchez, comandante general de la plaza, organizó una fuerte guarnición militar con la que hubiera podido defender la ciudad, sin el auxilio del ejército de línea que oportunamente llegó a la jornada del Calvario (29 de febrero de 1859); a fines de este año el gobierno le encargó de una misión diplomática a ora del Gabinete de Santiago. Antes de concluir la importante época de su jefatura de La Paz, diré que durante los dos años que la desempeñó, todos los ingresos del departamento aumentaron considerablemente, merced al arreglo que introdujo en su recaudación.

El gobierno de Chile desoyendo las reclamaciones de la misión "Salinas" (7), dió lugar a su retiro, y a que el nuestro nombrara la misión "Santiviáñez." Omito entrar en minuciosos detalles, por que D. José María los ha dado espléndidos en su hermosísimo libro "Bolivia y Chile.—Cuestión de límites." Este cumplido caballero y hábil diplomático, nada pudo obtener a pesar de su sagacidad y de la notoria justicia de la causa que defendía. Todo el país ha sido satisfecho por que le ha dado prolija cuenta del modo como desempeñó tan elevada y difícil misión. Nada también obtuvieron todos sus predecesores.

De regreso a Bolivia, después del Golpe de Estado (14 de enero de 1861), resolvió proceder completamente de la política. No pudo, sin embargo, perseverar en su propósito. Envuelto en la atmósfera que no puede apilidarse sino política, y que rodea a nuestra patria, inscribióse en el partido liberal, que tomó por lema la "Verdad constitucional." Amargado su espíritu con el deplorable espectáculo de los males que habian desgarrado a Bolivia: males ocasionados por el despotismo o por el partido liberal que anhela fundar precipitadamente sus principios; viendo que cada día empeora la situación, pensó que debía moderar su ímpetu ardoroso y patriótico; hizo, pues, ímpetu moderado, aconsejando especialmente a sus jóvenes amigos, que renunciasen a toda vía de hecho, limitándose a la opinión al terreno legal, aprovechando la política moderada del gobierno de Acha, que debe llamarse el segundo del general Sucre. Con esas ideas por único norte, no tomó parte alguna en las diferentes revoluciones que hicieron tan borrascosa la administración del ilustre general Acha.

La Asamblea de 1864 reunida en Cochabamba, utilizó los diversos conocimientos y patriotismo acendrado del señor Santiviáñez nombrándolo constitucionalmente por mayoría absoluta, consejero de Estado. El 28 de diciembre fué destruida la administración de la República. Entonces el señor Santiviáñez quiso que el Consejo, puesto de pie, conjurara la desoladora tempestad con la alta respetabilidad que le daban todos sus miembros: uno de sus entusiastas colaboradores era el consueño y malogrado Dr. D. Natalio Iriyóyen.

Residió en Cochabamba el señor Santiviáñez cuando fué puesto en prisión por orden del general Melchor, sin motivo ni pretexto alguno. Intímísele por conducto del prefecto, que si en el término de 24 horas, no ponía a disposición de la autoridad la suma de 4,000 pesos, sería pasado por las armas. A fin de evitar vejaciones y molestias, compró su libertad con un empréstito de 1,000 pesos. Consultó para la revolución de 3 de agosto de 1865, opinó por que se aplazara durante algunos días siquiera, mientras obtenían noticias exactas acerca del paradero y recursos del general Melgarejo y su ejército; quizá si se le escuchaba su consejo, no hubiera sido tan funesto el resultado.

El consejo popular que se efectuó después de la revolución, le confirió el nombramiento de prefecto del departamento; desplegó toda su enérgica actividad para llenar debidamente el espasmo y difícil cargo librado a su entusiasta y esforzado. El general Melgarejo ocupó inmediatamente a Cochabamba, los constitucionales dejaron la plaza y emprendieron su retirada al Sur; retrada que desastrosamente concluyó en la Cañada de Potosí. (8)

Durante esa larga y ruda campaña es que la juventud cochabambina, hizo ostentación de las mas elevadas virtudes republicanas; en medio de aquella lucha formidable que sostenían todas las ciudades y aun las aldeas de Bolivia, batallando extraordinariamente para restablecer el imperio de la ley que es la voluntad razonada de todos los ciudadanos, contra la tiranía, voluntad arbitraria y caprichosa de un solo hombre, el señor Santiviáñez una vez constituido en Potosí el consejo de generales que debían dirigir los movimientos de guerra, desempeñó un rol importante, mitigando las disensiones que surgieron entre los principales jefes que mandaban las fuerzas de la revolución. Esas disensiones funestas dieron por resultado la Cañada y Letanías. El señor Santiviáñez por no contemplar de cerca las heridas de la patria, se retiró al exterior y no volvió sino pasados tres años de emigración en el Perú, donde ha merecido la estima y consideración de todos los que lo han tratado.

Ahora vive en su país natal, entregado siempre a las tareas literarias que son el alimento de su alma; su pluma no se cansa, es una fortuna que así sea, por que es grande el provecho que de ello reporta la Nación.

El señor Santiviáñez se ha distinguido desde cuando ha sido estudiante. En el libro de calificaciones del colegio Suero de Cochabamba, se encuentra la siguiente: "José María Santiviáñez, ejemplar en aplicación." Jamis dió una mala lección ni falló al cumplimiento de sus obligaciones, cualidades que le captaron el cariño y preferencia de sus superiores. El rector del colegio, Dr. D. Julian María López (9) siempre lo llamaba hijo; su director, Dr. Passaman quiso adoptarlo por tal. En una ocasión que el presidente general Santa Cruz visitó aquel establecimiento, el profesor de filosofía Dr. D. Mariano Domingo

(7) V. En este libro: El Dr. D. Manuel Macedonio Salinas.

(8) V. En este libro: Don Néstor Galindo.

(9) El bachiller D. Julian María López natural de Arequipa, recibió el doctorado en la Audencia de Chuquisaca el 4 de abril de 1826, con licencias particulares para esa Corte, sirvió infatigable a Bolivia desde el referido año hasta 1865 en que murió a 29 de marzo. V. "Último Adios al señor Dr. D. Julian María López." Cochabamba 1865. Tip. de Guadalupe.

Paz-Sollan (10) hizo del señor Santiviáñez, en pocas horas un objeto tan entusiasta, que el presidente Santa Cruz era medio de su gravedad lo acarició diciéndole: "Siga U. amigo, con la aplicación que hasta aquí, y lo haré mi ministro de hacienda." Contaba entonces diez y seis años el señor Santiviáñez. Estas circunstancias intervinieron generalmente en las vidas de los hombres célebres, y revelan desde luego la importancia en su modo de ser; por otra parte, son detalles que estimulan a la juventud a quien se ofrece modelos que imitar, lecciones que aprender y sobre todo, ocasiones de apreciar debidamente, sin buscarlos fuera, individuos dignos de toda clase de consideración.

El señor Santiviáñez, ha ejercido una multitud de cargos acojeles, y ha pertenecido a muchas comisiones especialmente creadas con diferentes objetos, por el Gobierno nacional o las autoridades políticas. Casi todas las corporaciones municipales desde 1844, le han contado en su número. Como funcionario público, ha desempeñado por la contracción asidua y perseverancia en el cumplimiento de los deberes que le estaban impuestos, aun desatendiendo sus propios intereses. Al deber es su única norma; la patria todo su amor; la dignidad y honor objetos de un culto casi religioso; que los tributa desde el fondo de su corazón; la ciencia, el estudio, el trabajo, la ocupación constante de toda su vida.

Concluíre esta biografía consignando lo que al señor Santiviáñez corresponde como a escritor. Comenzó a ensayarse en "El Tunari," publicación de Cochabamba (1846—1847) donde se registra su primera producción: "El Indio" en ella proponía que se restableciera el antiguo empleo de Defensor de indios o naturales, como se llamaba en Potosí; quería evitar así los ultrajes y exacciones de que esta clase desgraciada y laboriosa es víctima por el peso con que la oprimen las otras clases sociales. Crearle un protector, era lo mas conforme a la razón y la humanidad.

En 1848 fundó "El Imparcial," periódico de circunstancias, destinado a defender a los exilados de las imputaciones y calumnias que contra ellos publicaba el partido vencedor. Fué uno de los principales redactores de "La Reforma," oposiciónista en la administración Córdova; de "La Revista de Cochabamba," precioso periódico literario (1852). Fuera de estas publicaciones en que colaboró en grande escala, ha dado a luz diferentes artículos en otras de Bolivia y el exterior.

Sus trabajos de carácter elevado y serio que le han dado la envidiable y justa reputación que goza en el país, son:

"Memoria sobre la Instrucción pública de Bolivia," lo que es lo que debe ser, leída ante la Sociedad privada de Instrucción, compuesta de los SS. Márcos Rojas, José Manuel de la Rosa, Melchor Terrizas, Manuel Virreira, Calisto Balverde, Mariano Virreira, Miguel Rivas y Tomás Rivas, en la sesión de 4 de abril de 1856, al presentar un proyecto de Código general de instrucción.—Cochabamba 1857.

"Estudios sobre la Moneda felle boliviana." Cochabamba 1862.

"Bolivia y Chile.—Cuestión de límites." Cochabamba 1863.

"Bolivia y Chile.—Cuestión de límites." Refutación de la obra que con el título "Cuestión de límites entre Chile y Bolivia" ha publicado el señor Miguel Luis Amunátegui.—Cochabamba 1864. Estos dos libros, obras maestras en su género, demuestran la erudición y laboriosidad de su autor, que no tuvo otro empeño que defender la integridad territorial de la patria. Escritos de esta naturaleza requieren de suyo la consulta de variados y numerosos documentos, que desgraciadamente no poseemos, puesto que no hai una cancillería, ni bibliotecas donde poder encontrarlos. El trabajo de obtenerlos es mas costoso de lo que se supone. Su realización, por consiguiente, prueba una inteligencia esquisita y un patriotismo de primer orden.

"Proyecto de Ley de caminos." Cochabamba 1864.

"Bancos hipotecarios. Breve reseña de sus ventajas y del mecanismo de sus operaciones." Cochabamba 1864.

"Bolivia y el Brasil.—Cuestión de límites." Este trabajo, el mejor sin duda, de todos los que se ocupan de nuestra cuestión con el Imperio, ha sido publicado bajo el seudónimo "Unos bolivianos." Tacna 1858.

"Amortización de la Moneda felle boliviana." Cochabamba 1871.

"Reindificación de los Terrenos de Comunidad." Cochabamba 1871.

Las publicaciones enunciales, forman un volumen de 573 páginas. En ellas campea una prosa fácil, elegante y concisa.

Actualmente el señor Santiviáñez, a pesar de su salud profundamente quebrantada, tiene muchos trabajos inéditos y se ocupa de la "Historia de Bolivia."

El inmenso caudal de sus conocimientos y su brillante talento, han inscrito al señor Dr. D. José María Santiviáñez en el catálogo de los hombres ilustres.

El malogrado y distinguido joven Dr. D. Andrés María Torrico (hijo), ha dejado un luminoso escrito acerca del señor Santiviáñez; es una obra histórica, mas bien que biográfica. Intúyese han sido todas las diligencias que ha hecho para poder leerla y consultarla.

NAVEGACION

DE LOS RIOS DE BOLIVIA CONFLUYENTES DEL MADERA Y AMAZONAS Y COLONIZACION, POR MANUEL MACEDONIO SALINAS.

(Conclusión.)

(Véase el número 55.)

Como la hacienda pública no fué mas que negocio de explotación, se concedió privilegios para exportar pastas de plata por retribuciones que no ingresaban al Tesoro público. Y mientras los extractores de pastas monopolizaban, los comerciantes no privilegiados sufrieron un golpe de muerte porque tenían enormes pérdidas saliendo sus créditos con moneda melgarejo. Esta moneda es falsa, y la falsificación la hacia el

(10) El Dr. D. Mariano Domingo Paz Sollan natural de Arequipa, fundador como Ministro y profesor de filosofía del colegio Suero de Cochabamba (1826); consagró a la enseñanza de la juventud hasta 1859 en que falleció. Tiene muchos y muy grandes títulos que lo hacen acreedor al respeto y gratitud de Bolivia. V. "Muerte del Dr. D. Mariano Domingo Paz Sollan."

gobierno para darle curso forzoso; a la legal con la effigie del Libertador Bolívar, sustituyó una medalla de cobre y plata con los perfiles de Melgarejo y Mañoz. Desde entonces paralizó todo tráfico; siguió la crisis mercantil y muchos mercados se declararon en bancarota.

Para colmo del derroche, dejando a los originarios de su provincia, fueron vendidas a vil precio las tierras de comunidad, respetadas aun por el conquistador español. De este modo Melgarejo y su familia se hicieron dueños de Provincias; los generales y favoritos, gran les hacendados.

Todos los demás ramos de la administración pública estaban confiados a empleados incompetentes con muy pocas excepciones; por consiguiente todo fué retrogradación, todo oscurecimiento.

Una administración tan singular conducía al país por rápida pendiente a su ruina; pero cuánto mas se cavaba el abismo, extranjeros venales hacían por la prensa pomposos elogios del titulado gran Capitán del siglo, progresista Melgarejo; y aseguraban que Bolivia se había elevado a la altura de las naciones mas prósperas y libres del mundo. Sin embargo aun los extranjeros imparciales conocían que se hallaba esclavizada, explotada, arruinada y degradada.

Basta decir, en una palabra, que el gobierno de Melgarejo, ha sido la tónica de Nesso.

Imposible era que el país soportara resignadamente situación tan violenta; así es que el descontento público estalló varias veces. Sucre y Cochabamba, se revolucionaron cuando se cometió el asesinato del honrado Santos, pero sus nobles esfuerzos fueron comprimidos por la fuerza. Esta ajitación no puede calificarse de anarquía; los pueblos que han roto las cadenas con que se les aprisionaba, siempre han sido aplaudidos. La Inglaterra tuvo un larguísimo período de lucha y sacrificio para darse la carta magna y el habeas corpus, y presentarse después a la faz del universo como la mas libre, la mas grande y la mas civilizada de todas las naciones. La Francia tuvo que inundar con sangre gran parte de Europa para extinguir el sistema feudal y hacer triunfar definitivamente los principios proclamados el año 89. La España misma tan oprimida por los Torquemadas, Felipe, Cisneros y Fernando 7.º, apenas se esta rejenando despues de prolongadas guerras civiles. La gran República ha hecho correr torrentes de sangre en una encarnizada guerra de tres años, para lavar la mancha impresa en su frente por el tráfico de carne humana.

¿Y por qué se puede extrañar que Bolivia en un corto período que no alcanza a tres meses, se hubiese libertado del mas ominoso despotismo? Es verdad que han sido cueros los sacrificios, pero tambien se ha elevado muy alto el nombre boliviano por su amor a la libertad y a las instituciones. Por esto fué que la señal de revolución dada por el valiente general Rendon en Potosí, fué secundada en todos los ángulos de la República. Melgarejo no tuvo sino el suelo que pisaba con su grande ejército de vandoleros armados de rifles y cañones rayados. Con él se lanzó a Potosí, como un tigre a su presa, y esta magnánima ciudad se ofreció en holocausto a su cumbir por la libertad en una desesperada batalla. Potosí tan conocida en el mundo por su imatagable riqueza mineral, casi está reducida a escombros. Melgarejo ha hecho de ella el teatro de crímenes atroces que el pudor resiste expresar: saqueo, profanaciones, sacrilegios, matanza.....horror!

Esos mismos vandalos enorgullecidos con la victoria y con valiosos despojos, fueron a estrellarse contra las barricadas de la opulenta y heroica ciudad de La Paz, sentenciada ya por Melgarejo a igual suerte que Potosí; pero casi todos ellos cayeron prisioneros a manos de los valientes mandados por su digno jefe el ínclito Coronel Agustín Morales.

Alecionada Bolivia con seis años de esclavitud, está ahora reorganizándose bajo el mando de dicho Coronel. Entre Morales y Melgarejo, no es posible hallar afinidades: el uno fué elevado por el ejército, y el otro por el Pueblo; así es que, podemos pronosticar para lo sucesivo un orden durable, bajo un régimen verdaderamente representativo. La revolución que hemos atravesado tiene una alta significación porque ha sido el esfuerzo de toda la República, para reivindicar sus mas sagrados derechos; por consiguiente tiene en sí misma la mas amplia justificación. Sus propósitos son altares de la libertad, con el orden y armonía entre el deber y el derecho.

Emancipada Bolivia de un bárbaro despotismo, se halla ahora en el puesto regular que debe tener en el gran horizonte de las Repúblicas del nuevo mundo. El programa de la grandiosa revolución de Octubre, es respecto a la ley y autoridades establecidas por ella, garantías prácticas, dignidad, ilustración, amparo a la inmigración, estímulos para el trabajo, mejoras intelectual, moral y material, ólio a la tiranía y justicia para todos: fraternidad con todas las naciones y alianza con las de Sud América.

Los ciudadanos influyentes, y todos los que de cualquier modo han coad-

La estremidad mas alta de Cochabamba, se apoya sobre la cordillera, y la inferior descansa sobre los montes y en los llanos se encuentran una maravillosa abundancia de todo género de producciones: minerales, salinas y terrestres. Los lagos ofrecen allí depósitos inagotables de sal común, que las aguas disuelven en las tierras que ocupan durante la estación de las lluvias, y se cristaliza en tiempo seco por la evaporación del disolvente, la cual es rapidísima en un país cuya elevación es tan grande. En otras partes se encuentran llanuras cubiertas de feldspato mineral (carbonato de sosa), sal admirable (sulfato de sosa) y magnesia vitriolada (sulfato de magnesia). Bajando los montes, se halla entre rocas escarpadas vitriolo y alumbre, llamado allí cachina y millo, cuyas vetas descomponen la poderosa mano del tiempo. En las cimas nevadas, donde la lijereza y extremada rarefacción del aire no permiten a los otros animales respirar, viven el guanaco, la llama, la alpaca y la vicuña, cuya lana, particularmente la de las dos últimas, se cuenta entre las mas preciosas del mundo. Apesar del rigor del clima, la naturaleza ha vestido las cumbres y precipicios de una multitud de plantas enanas interesantísimas a la medicina. Descendiendo a los valles vecinos, se goza de un temperamento apasible, que se puede llamar una primavera perpetua. Allí crece el maíz al lado de la cebada y el trigo; allí prosperan la vid, el olivo y los árboles frutales del antiguo continente. En las gargantas o cañadas estrechas, abiertas por los rios que se precipitan de la cordillera, la reflexión de los rayos solares, aumenta el calor, y ambos lados comienzan a poblarse de árboles, cuya vejetación se hace mas y mas lozana, cuanto mas camina van andando las aguas, y mas se vá elevando la temperatura. Mas abajo empieza el temple de la zona tórrida, y la fecundidad de la naturaleza se manifiesta en toda su lozanía y vigor, presentándose a la atención del filósofo innumerables vejetales y animales, cuya variedad y belleza exceden cuanto la imaginación puede figurarse. Un calor igual considerable, y una humedad continua, son los grandes medios de que se sirve la naturaleza en sus trabajos. Crecen allí las palmas, el ananas, las varias especies de bauano, el algodón, el cacao y el árbol bienhechor de la quina. En fin, al pie de la cordillera empiezan las tierras bajas y los vastos llanos cuyos límites ignoramos aun.

Tales son las modificaciones del suelo y del aire que distinguen a la Provincia de Cochabamba, y puede juzgarse por ellas cual será su fertilidad y la multitud de sus producciones.

MINERALES.

El alumbre nativo de que se conocen varias especies, a saber—la china blanca, el millo y el colquemillo o cachina amarilla. La caparrosa (sulfato de hierro). La sal de Inglaterra o magnesia vitriolada (sulfato de magnesia). La sal admirable (sulfato de sosa). El nitrato puro (nitrato de potasa). Sal amoníaco (murato de amoníaco). El Alkali mineral o sosa nativa a la que se puede dar varias e importantes aplicaciones a la metalurgia, tintes, fabrica de vidrios, cristales, porcelanas, jabón, &c.

Cochabamba ofrece las mejores proporciones para el establecimiento de fabricas de cristales. Las sustancias minerales espesadas, se hallan formadas de todo punto por la mano misma de la naturaleza, y sin la mas lijera ayuda del arte. Además el país está copiosamente provisto de materias para la fabricación de los ácidos sulfúrico, nítrico y muriático; del vitriolo de cobre (sulfato de cobre); del tártaro vitriolado (sulfato de potasa); y de la magnesia blanca.



VEGETALES MEDICINALES.

Goma arábiga. Alcanfor. Hamamelis (especie de valeriana). Catapata (valeriana catapata). Tamitani (genciana tamitani). Arnica de los Andes (de la clase syngenesia). Cariofilata de los Andes (del género Geum). Guachanca (euphorbia guachanca). Agave vivífera. Begonia anemonoides. Varias especies de quina.

TINTES VEGETALES.

Árbol de tara (caesalpinia tara). Algarroilla (especie de mimosa). Chiriguai (Berberis chiriguai). Palo amarillo de Santa-Cruz. Tola. Achote (Bixa orellana). Airampo (cactus airampo). Papa de color violeta. Anil.

Además de los vegetales mencionados hay otros muchos útiles como alimentos, o por los materiales que suministran a las artes, por ejemplo la oca (oxalis tuberosa). La quina (atrilix quina) el cacao, el algodón, &c.

REMITIDOS.

JUDICIAL.

Juzgado 1.º de Instrucción de la Capital y su Cercado.

La Paz, 30 de Octubre de 1871.

A S. S. el Intendente de Policía.

Señor.

Teniendo noticia este Juzgado, de que el Sr. don Toribio Eduardo ha sido fiador de haz de Feliciano Aquis y comprometiéndose ante la Policía entregando tan luego que fuese reclamado para que preste su declaración en el juicio criminal que se sigue contra los de la cuadrilla de asesinos, asaltadores de la cordillera de Unduavi, no lo ha hecho hasta la fecha, no obstante las reiteradas órdenes y apremios que se le han hecho al Sr. Eduardo.

Como el sumario se concluyó dentro de las 48 horas, y tan solamente falta salvar la declaración del testigo Aquis, tengo a bien en obsequio de la pronta administración de justicia, y en cumplimiento de mi deber dirigirme a S. S. para que mande apremiar al fiador don Toribio Eduardo, mandando además un comisionado para que constituyéndose en el punto de Unduavi traiga a la brevedad posible al espresado testigo: pues es sensible que el sumario quede estacionado tan solo por esta falta. Además, bien sabe S. S. cual es la alarma y ansiedad que existe en el público para que los criminales sean juzgados sin pérdida de tiempo, y que todas las miradas hoy se hallan fijas sobre los Jueces de quienes esperan pronta y recta administración de justicia.

Con este motivo ofrezco a S. S. mis consideraciones de estimación y aprecio. Dios guarde a S. S.

Fernán Salmon.

Señor Coronel Prefecto.

Denuncia por segunda vez y por acción popular los nuevos abusos de autoridad y estorsiones que acaba de perpetrar y continúa perpetrando S. S. el Sub-Prefecto de la Provincia de Sicasica Don José Barrios en el ejercicio de sus funciones, y pide la organización de la causa, debiendo mientras tanto ordenarse que se aleje del pueblo al espresado señor como es legal. Otro sí.

El ciudadano Mariano Solares, vecino del pueblo de Luribay, Provincia de Sicasica, como sea mas conforme a derecho ante V. G. con el mas profundo respeto digo: que la anterior denuncia que elevé ante S. S. el Fiscal de Distrito haciendo oír mi débil voz sobre los multiplicados atentados, estafas y estorsiones que cometió el nunca bien ponderado Dr. José Barrios, actual Sub-Prefecto de la Provincia de mi residencia, solo le ha servido de un antemural inespugnable para perpetrar nuevos avances y tropelías las mas torpes, en vez de un estímulo siquiera para un hombre civil y de honor: todo debido no a la eficacia de las leyes penales que son muy severas para castigar a un delincuente de tamaña magnitud, sino por su impunidad. Nada, ningún paso se ha dado aun en mi espresada denuncia tan grave y trascendental, y muy lejos de ello, se presentó en Luribay el 19 de los corrientes como el "Caballero Manchego" y con esa prosopopeya y ceño amenazador de un Visir, dueño de vidas y haciendas, con una fuerza armada y bala en boca. Todo el pueblo se puso en alboroto preguntándose uno a otro, cual era la causa para que se tomaran medidas tan violentas. Al día siguiente hacen reunir algunos vecinos incautos y tímidos y los llena de improperios, habiendo llegado su audacia e incivilidad hasta... ¡oh! Sr., esto es monstruoso, hasta llenarlos de "ajos"; su desprecio al pueblo ha llegado a su extremo. Bajo la presión de la fuerza y después de multiplicadas amenazas, principiaron sus interrogaciones con el tono aterrador y terrorista de los Danton, Marat o digese Rochefort, sobre si el pueblo me dió su poder para hacer una pregunta sobre cual era el resultado de la causa que se le siguió al señor Barrios como a Sub-prefecto de Larecaja sobre estafas y otros golpes de autoridad que allí habia perpetrado. Si se manejó en su actual Sub-prefectura con sagacidad. Si estaba a los indios su pretexto de derechos, etc. y bajo la presión de las bayonetas les ha hecho suscribir velis nolis una protesta o que yo yo que falsas para sincerarse de sus iniquidades.

Se hallan, Señor, en tela de juicio todos sus crímenes y se equivoca engañar a las autoridades: luego se traslucirá todo por mas que quiera su autor correr el velo denso y tapar los ojos a un pueblo entero. No paró en esto, sino que, hace producir una información, ante la momia de un Llano que hace de Alcalde Parroquial a quien lo dirige el mismo señor Barrios con igual objeto de vindicarse, ignora su resultado; pero sepa que esa información es extemporánea y nula de pleno derecho, él debe justificarse ante el juez competente y en el respectivo sumario que debe instruírsele y envase a fin de embucar con subterfugios violentos. Por lo que respecta a mí, se ha espresado en esa reunión pública, "que si no encuentra justicia me inculcará el plomo," lo que importa una verdadera tentativa de asesinato.

Como era un deber estricto del pueblo ha hecho ante él una denuncia por mi conducto al ex-corredor Francisco P. Virreira por la enorme calumnia que le ha inferido acusándolo de reo de rebelion contra el actual Gobierno, sin que haya imaginado semejante nefando delito y solo por vengarse de él, como aherrado por sus desmesurados avances y que le hace pesar una tremenda acusación por ellos, y como auxiliar del fiscal en la policía judicial no ha dado el curso que le prescribe el artículo 10 del procedimiento criminal, porque él se halla convencido que ni reunión de mas de cuatro con semejante fin ni con otro se ha verificado, que lo único que hubo de cierto es, que se nombró mi provisionalmente un Corredor en mérito de hallarse el pueblo en acefalía, de cuyo hecho se dió conocimiento a esta Prefectura por medio de una solicitud firmada por varios vecinos, sucesivamente en diversos lugares e instantes, sin el menor bullicio ni menos desorden; pero con la mayor cautela y precaución. Esta maliciosa y premeditada acusación ha dado lugar para que el insinuado señor Barrios se lanzara con su fuerza a hacer uso de ella para sus fines particulares y arrancar firmas y declaraciones falsas con el terrorismo y las amenazas, gritando que no conoce en su Provincia autoridad superior a él y que anonadaria al que se le anteje: rebalsa, Sr., el furor contra una autoridad que evoca semejantes principios anti-sociales y autocráticos, ante la faz del mundo civilizado, en la época normal de garantías y libertad la mas amplia de que gozamos como en ninguna bajo los auspicios del invicto y coloso Sr. Coronel Morales, cuyos principios planteados son los de la conciencia del pueblo de mi residencia y por los que ha pugnado arrojando todo peligro contra el despotismo de la pasada administración; no, nunca abjurará de sus convicciones políticas.

Por lo espuesto, ha reincidido el señor Sub-prefecto que se halla ya subyudice en la sanción de los artículos 342, 396, 397 y el caso 1.º 601 del Código Penal.

A V. G. pido se digno ordenar como tengo solicitado en la suma, inculcando en que se ordene la ausencia del señor Barrios y su fuerza del pueblo de Luribay para evitar coacciones, violencias y la influencia de la autoridad a fin de que se esclarezca la verdad: será justicia, etc.

Otro sí digo: que no habiendo dado curso el señor Sub-prefecto a la denuncia de la calumnia inferida al pueblo, debe S. G. ordenar que el Sr. Agente Fiscal por medio de un oficio, le haga exhibir y le dé el jiro que corresponde a un asunto tan trascendental.—Debo tambien hacer presente que la lei es muy terminante respecto a que el que ha sido juez de una revisita, como el señor Barrios, no puede continuar de Sub-prefecto en la misma provincia.

La Paz, Octubre 26 de 1871.

Mariano Solares.

Sres. Editores de "La Reforma."

Ruego a UU. tengan la bondad de insertar en las columnas de su apreciable periódico el adjunto escrito de querrela que he presentado a consecuencia de la publicada por Juana Castillo en el número 48.

Si ese escrito no estuviera firmado por ella, teniendo la prensa con el mayor cinismo, quizá habria guardado silencio hasta la terminación del sumario; pero a mas de rogar al público suspenda su juicio, no creo por demás hacer notar que siempre las personas cubiertas con que mas nefandos crímenes, son las que tratan de infamar a ciudadanos honrados, cuyos antecedentes jamás han sido manchados por la mala literatura. El día del Jurado juzgará el público sobre la conducta de ambos y conocerá cuan infamante he sido calumniado por el eco de indignas pasiones.

La Paz, 25 de Octubre de 1871.

Estéban Santa María.

Sr. Presidente del Tribunal de Partido.

Con el impreso que acompaño, entabla querrela en forma por el delito de imprenta que designa, y pide que declarándose instaurado el juicio por jurados, se reciba la causa a prueba por el término de lei.

El ciudadano Estéban Santa María, Juez Instructor de la 2.ª Sección de Pacajes Ingavi ante los respetos de U. como mas haya lugar en derecho me presento y digo: Que el número 48 de "La Reforma" periódico de esta Ciudad, publicado en 25 de Setiembre último, registra entre los artículos de la correspondencia, una querrela interpuesta a S. S. el Fiscal del Distrito y firmada por una Juana Castillo: dicho artículo, Sr. Presidente, no tiene mas que un

que zaherir grosera y villanamente mi persona, presentándola ante el público manchada y cubierta con el conjunto de todas las faltas, vicios y crímenes con que puede manchar la reputación de un Juez. Basta leer el artículo de que voygo haciendo mérito para juzgar de la gran trascendencia que se ha querido dar a hechos falsos, y que solo la maledicencia pudo imaginar. En resumen acusa, por los delitos de prevaricato, retardación de justicia, resistencia a la persecución de los delincuentes, desobediencia a los requerimientos de la fiscalía, etc., etc.

No puedo consentir que al principio de mi carrera judicial, que la he iniciado sin mas móvil que el de adquirir una buena reputación, se me quiera hacer aparecer bajo de un punto de vista equivoco y nada veraz; cuando hasta hoy puedo presentar mi frente sereno y mi conciencia pura; no, no consentiré que el desahogo de mercuriales pasiones pueda manchar mi nombre en la aurora de su carrera. Existen felizmente leyes que castigan a los injuriadores y calumniadores, y magistrados que aplicándolas saben tener a raya esa especie de serotes tan perjudiciales y tan degradados que justamente se les clasifica en la inmundicia clase de los reptiles asquerosos.

Haciendo, pues uso de la facultad que me concede el art. 39 del reglamento de imprenta de 24 de Marzo de 1862, es que me querrela, Sr. Presidente, contra el espresado artículo que no es mas que un tejido de falsedades y lleno de los delitos de injuria y calumnia; pues que todos ellos se hallan resumidos al final que subrayo para lo fin-a conguientes y que están bajo la prohibición de los arts. 22 y 26 de dicho reglamento. En su virtud ruego a U. que conforme al procedimiento detallado para el caso por los arts. 40 y 42 del ya referido reglamento, mande citar en persona o en su domicilio a Juana Castillo, quien en el escrito acusado ha indicado la casa en que vive, a Don César Sevilla como Editor y al Ministerio Fiscal, debiendo recibirse la causa a prueba con el término de lei; espero se provea como tengo pedido por ser de justicia, etc. La Paz, Octubre 16 de 1871.

Estéban Santa María.

La Paz, Octubre 17 de 1871.

Presentado con el impreso adjunto, se admite la presente querrela en cuanto haya lugar en derecho, y de conformidad con el art. 42 del reglamento de imprenta, se recibe a prueba con el término perentorio de 8 días y todos cargos, previa citación de Don Juana Castillo, del Editor Don. César Sevilla, del Ministerio Fiscal e interesados: fecha todo se señalará día para el sorteo.

Varela.

PREVENCIÓN.

En la representación, ante el Supremo Gobierno, del "Rematador de los impuestos de la Coca," en que se pide una medida jeneral de represión con respecto a algunos individuos que remiten coca de rescate con guía de hacienda, se ha resuelto lo siguiente:

Ministerio de Hacienda.—Sucre, Setiembre 30 de 1871.

A S. G. el Prefecto del Departamento de La Paz, para que dicte las medidas mas convenientes y eficaces a fin de estirpar el abuso que denuncia el presentante; y encargue a las autoridades de las Provincias de Yungas e Inquisivi, que atiendan con preferencia, y como a representantes del fisco, al rematador del impuesto sobre la coca y a sus empleados, en todas sus reclamaciones dirigidas a quitar el mencionado abuso, que refuere contra los intereses fiscales.

Rúbrica de S. E.—Por O. de S. E.—Corral.

Señor Prefecto.

Pido el cumplimiento de la Suprema resolución que acompaño.

Manuel Cipriano Carpio, rematador de los impuestos de la coca, ante V. G. respetuosamente espongo: que a la solicitud que elevé ante el Supremo Gobierno, pidiendo una medida jeneral de represión contra algunos hacendados de Yungas, ha recaído la suprema resolución que acompaño, y en la cual se previene a V. G. "dicte las medidas mas convenientes y eficaces a fin de estirpar el abuso denunciado por mi apoderado." Como estas medidas no podrian consistir en la interceptación y violación de la correspondencia epistolar, por cuyo medio podría descubrirse el fraude; con el debido respeto y con un conocimiento exacto sobre el particular, me permito indicar a V. G. cuales sean las únicas medidas capaces de conciliar los intereses del fisco, cuyo subrogante soy, con los derechos y garantías de los ciudadanos. Tales son:

1.º Que cualquier corredor o alegal de parroquial, en vista de la suprema resolución indicada y de las disposiciones de la Prefectura, deba, en unión de dos peritos, nombrados respectivamente por cada parte interesada, o por la autoridad en su caso, constituirse en la hacienda que designe dicho empleado con el fin de practicar una apreciación o cálculo aproximativo del número de cestos que los cocales del hacendado pueden producir, a fin de que no se remita mayor número con guía de hacienda, siendo de rescate.

2.º Que, para el efecto, puedan tambien recibir las deposiciones de las personas que estén informadas sobre este particular.

3.º Que, si de las diligencias y declaraciones espresadas, resultare que un hacendado o administrador ha mandado coca de rescate incluyéndola fraudulentamente en la de hacienda, pague el doble del valor de los derechos de la coca de rescate [con arreglo a anteriores disposiciones supremas] y todos los gastos que haya ocasionado, sin perjuicio de ser sometido a juicio como perjurio y defraudador de rentas fiscales.

Tales, son, Sr. Prefecto, las medidas que me permito indicar a V. G. y que espero serán ordenadas, además de las que le dicte su acertado tino y celo por los intereses del fisco.

Es lo que a V. G. pido por ser de justicia, etc.

La Paz, 24 de Octubre de 1871.

Manuel C. Carpio.

Prefectura del Departamento.—La Paz, Octubre 24 de 1871.

Esta Prefectura teniendo en consideración la Suprema Orden de 30 de Setiembre último, por la que le autoriza a dictar las medidas mas convenientes para estirpar el pueble abuso que han introducido algunos hacendados de Yungas, trayendo coca de rescate con guía de hacienda, he acordado lo siguiente:

cometiendo de esa manera el delito de defraudación: que para reprimir tales abusos, en menoscabo de los intereses del empresario, que representa al Fisco, en cumplimiento de la Suprema Resolución de 18 de Julio de 1868, se declaran asquerosos los tres puntos asignados en la anterior representación, encargándose su cumplimiento a las autoridades ante quienes los jerenes del rematador de la coca recurrieren en guarda de los derechos de este. Tómese razon y trascríbase a quienes corresponde.

Sileta.

Sr. Dr. D. Pedro José de Guerra.

La Paz, Octubre 26 de 1871.

En el número 55 de "La Reforma" se ha servido U. contestar a la esposicion que, a nombre de la Sociedad de abogados, hice al público mas de tres meses há, en contestación a otro comunicado de U., en que gratuitamente suponía: "que los jueces y fiscales pertenecientes a dicha asociación discutían cuestiones judiciales"; calificando U. este acto de prevaricato, y creyendo servir al país, al señalar ese abuso, para que sea corregido por los Lejisladores, el Gobierno y la Corte Superior, como que constituía "una verdadera leonhemia."

Me congratulo de que, al aceptar las explicaciones que di entónces, reconozca U., "que esa Sociedad no se ocupaba de otra cosa que de codificación, formulando un proyecto, lo cual ciertamente es muy distinto" de sus anteriores aseveraciones, desuadas de toda prueba.

El solo contesto de mi respuesta debió persuadir a U., de que la di a nombre de la Sociedad, mediante acuerdo de ella, puesto que la autorizaba como su Secretario. Para quien quiera que relea ambos comunicados, resaltará muy en claro, de qué parte han estado "los improprios inopinados, por no decir insultos e injurias groseras." Verá tambien que la explicación dada de parte de la Sociedad está reducida a restablecer la verdad de los hechos y a rebatir con justa indignación, imputaciones calumniosas dirigidas contra personas que ninguna ofensa hicieron a su autor; contra jueces que dice U. "deben ser respetables y abogados que sin duda son lo mas escogido del foro pacense, puesto que se prometen dar a la República un proyecto de Código Civil."

No he sabido lo que insiste U. en afirmar. "Que en años atrás haya existido una Sociedad, con objeto de discutir cuestiones forenses, o sea presentar, sobre puntos dados, cuestiones de jurisprudencia, que nacen de la interpretación de nuestras leyes." Solo sé que la misma Sociedad de abogados se ocupó de examinar el proyecto de la Lei del Enjuiciamiento Civil formulado por el señor Andrés Quintela, quien aceptó varias de sus observaciones, y que esos útiles trabajos se publicaron en "El Telégrafo."

Concluyo por rendir a U. cordiales gracias por los consejos que me dá, recomendándome moderación, al dirigirme al público por la prensa. Por lo mismo que soy joven y sin ninguna pretension de escritor, confío en la experiencia y antecedentes notorios de U., para esperar que "por amor a nuestro Chuquisago, no ayude U. nunca mas por su parte, a hacer nuestras publicaciones periodísticas nauseabundas en el extranjero, y que por ellas se nos crea indignos de ser gobernados como gente." Debemos, señor, ante todo, homenajar a la verdad, respeto al público y en nadie reconocemos el derecho de difamar a persona alguna por meras conjeturas, apariencias o dicéres inventados por prevenciones personales.

Tengo el honor de suscribirme de U. atento servidor.

Benjamin Antequera.

Sr. Editor de "La Reforma."

Un chasco pesado nos dió el Sr. José del Prado haciéndonos concurrir al Tesoro público los dias 30 y 31 del que fenecce. Hemos asistido a la invitación, pero no hemos visto, ni oído, ni olido esos apreciables patacones. Dize que nos los darán otro día. Gracias, Sr. Prado.

Unos chasqueados.

Garantiza.—José de la Alameda.

CRÓNICA.

Han llegado de regreso de Sucre, los SS. DD. Evaristo Valle y Juan Pedro Loza. Los saludamos muy cordialmente.

"El Padre Cobos."—Parece que pronto reaparecerá este periódico crítico-literario, cuyo encomio ha hecho la prensa nacional y extranjera.

Oídos de mercader.—Aquellos escorbos de que hablamos en uno de los números anteriores, se están en el mismo lugar, y sobre ellos se ha formado un muladar que, con el tiempo y las aguas, dejará muy atrás al de la paciencia y será un foco de infección. Y esto sucede en una calle central inmediata a la recova, por donde transitan los señores municipales y los agentes de Policía. Veremos pues si esta vez nos escuchan, y no nos obligan a echar mano de la trompeta de san Vicente.

En illo tẽmpore habia un sereno en la esquina del puente de la moneda; dicho sereno atendía a la calle principal del Recreo. Desde hace poco, ese sereno se ha situado media cuadra mas arriba desatendiendo esa calle donde se originan algunas peleonas entre la jente que se recrea en ese barrio. Ahora noches hubo una de esas de Dios en Cristo, las mujeres pedían auxilio, y el sereno se hacia el entendiendo. Pedimos pues, al jefe del cuerpo de serenones ordene, que el de esa calle vuelva a su antiguo puesto, salvo el caso de que se nos conteste que el repetido sereno estuvo allí en tiempo del gobierno caído; pero que habiéndose anulado los actos del usurpador.....

Sensible.—Ha fallecido en Sucre el señor doctor don Manuel Macedonio Salazar. Al dar esta noticia nos referimos a

una carta que le escriben a un sujeto respetable de esta ciudad, pues el "Boletín Sucre" ni el "Boletín Oficial" dicen nada al respecto.

Cuadro horrible.—De "La Reforma" de Cochabamba, extractamos lo siguiente: "El 12 de Abril se ha representado en Comarapa (Vallegrande) una escena de canibales. Antonio Canarapa, ex-comandante militar de Melchor, a la cabeza de seis individuos de pandilla, tomó a tres ciudadanos honrados (Santos y Lorenzo Brabo hermanos, y Almirantes) por que dice que eran enemigos del Tirano: los sacaron violentamente de sus hogares con todo el cortejo de vejámenes y atropellos consiguientes al que resistió. Los conducen a las once de la noche a un lugar solitario despues de haberlos tenido colgados con lazos a la manera de los federales arjentinos. La esposa e hijas de los desgraciados Brabos de rodillas pedían misericordia, perdon a los pies del valiente comandante; éste y los suyos contestaban con atropellos de a caballo y riendolos. De repente se oyó un tiro de revolver y una voz que dice: "¿cómo eran las órdenes del gobierno?"—¿Cuáles eran las órdenes?—QUELOS CASTREN. La operacion se ejecutó con navajas, ligaduras y una linterna que habian preparado con anticipación—todo a presencia de la esposa y de los hijos de las víctimas; ¡horror! Las víctimas yacían tendidas en el suelo y sujetas de brazos y piernas. Pocos momentos despues el horrible crimen quedaba consumado, y los dos hermanos Brabo, bañados en su sangre se arrastraban hacia sus hogares dejando la huella de su martirio. Almirantes, la otra víctima, pudo romper las ligaduras y salvarse en un barranco desde el cual presencié este horrible drama.

LOS CASTRADOS viven.

Un proceso confirma este hecho cuyos detalles escusamos por pudor. El pueblo de Comarapa dió parte de este crimen al Gobierno. El autor principal se pasea en Comarapa. Siempre el crimen enarriado entre nosotros!

Suicidio.—Nos escriben de Sucre: "El joven D. Dario Romero ha fallecido. Hai presunciones vehementes de haberse suicidado, mas los médicos no se atreven a asegurar este extremo ni el de que hubiera sido asesinado. Los incluyo el reconocimiento médico-legal. El joven Romero pertenecía a una notable familia: esposo de la mas bella señorita, apenas está en el tercer cuarto de la luna de miel. Un día antes del suceso dice la viuda, que a media luz vió que arrastraban el cadáver de su marido, ensangrentado: estuvo para enloquecer de arrebatos. Se desahogaba, y llega la nueva del hecho, verificado mas de cincuenta horas despues de la vision fatal. La señorita ignora aun." En el próximo N.º publicaremos el reconocimiento médico-legal practicado por los médicos Manuel Montalvo y Miguel Careaga.

Jurado.—Próximamente tendrá lugar el que debe conocer en la acusacion entablada por el Dr. Estéban Santa María contra Da. Juana Castillo.

Ya no hai ensartadores.—Buenos efectos está produciendo el auto expedido últimamente por el Diocesano. No queremos decir con esto, que los ensartadores hayan olvidado de repente esa mala costumbre, pero sí, que tendrán que cavar un poco e hilar delgadito para volver a las andadas ahora que las misas se celebran una por una. Nosotros no perderemos de vista a los matrones, y veremos Argos el día de difuntos. Los fieles por su parte no se dejarán prender con facilidad y denunciarán ante el señor Obispo a los que pretenden ensartar en lo sucesivo.

"La Reforma" se despidió de sus amables lectores hasta el sábado próximo. Quiere dárles asento a sus operarios para que rezen el día de difuntos y el siguiente, encargándoles que no se vayan hasta los cuarenta.

AVISOS.

AVISO MUNICIPAL.

El H. Concejo Municipal, ha concedido un nuevo término de quince dias para que todos los propietarios hagan refaccionar el empedrado de sus respectivas pertenencias, aplicándoles en caso contrario una multa de 4 a 20 Bs.

La Paz, Octubre 24 de 1871.

Simbrón, Secretario.

COMPANIA DE TRANSPORTE ENTRE YUNGAS Y LA PAZ.

El Consejo de Administración ha acordado citar a los accionistas a una junta jeneral, que tendrá lugar el 18 de Noviembre próximo, a la una de la tarde, en el local de las reuniones de los accionistas al Crédito Hipotecario de Bolivia.

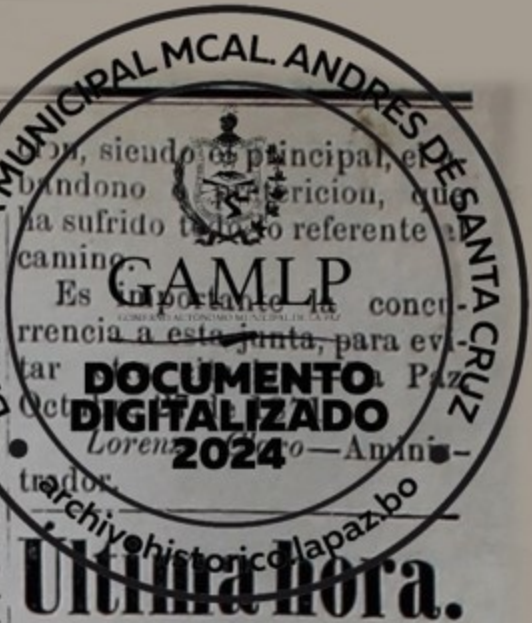
El objeto de la reunion es resolver sobre los puntos siguientes:

1.º ¿Fija la junta un plazo a cuya espiracion se considera disuelta la sociedad, si durante él no se hubiese ajustado el contrato sobre el camino?—o, se declara disuelta desde luego?

Y segun la resolucion que se dé a la cuestion que precede, esta;

2.º La segunda emision de mil acciones pedida por el Gobierno, ¿se hará desde luego o despues de ajustado el contrato?

En la junta se espresarán los motivos, por los cuales se formula la primera proposi-



Hoy se ha publicado por bando nacional el Decreto Supremo expedido en 22 del que termina, organizando el Gabinete de la manera siguiente:

Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, el Dr. Dn. Casimiro Corral. De Hacienda e Industria, el Ciudadano Juan Pedro García. De Justicia, Instrucción Pública y Culto, el Dr. Melchor Terrazas. De la Guerra, el Sr. General Ildefonso Sanjines. Debiendo salir el Gobierno Supremo a los Departamentos del Norte, se señala el día 15 de Enero próximo, para que en esta ciudad (La Paz) se haga la inauguración del Gabinete.

BANCO NACIONAL DE BOLIVIA.

Se reciben solicitudes por acciones en esta ciudad, desde esta fecha; debiendo quedar cerrada la suscripcion en el improrrogable término de sesenta dias.

Queda abierta la suscripcion, en esta Capital, con las solicitudes de los siguientes Señores:

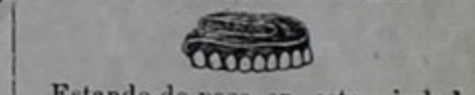
Don Otto Richter.....	15 acciones
" José D. del Pozo.....	10 "
" Fernando Steinert.....	10 "
" Gaspar Solá.....	5 "
" Wenceslao Gómez.....	5 "
" Lisimaco Gutiérrez.....	5 "
" Pastor Vidal.....	5 "
SS. V. Farfán y C.	5 "
" Leiter y Hantelmann.....	5 "
Don Lino Monasterios.....	5 "
" Christiano Nusser.....	5 "
" Miguel Viala.....	5 "
" Enrique Schuhkraft.....	5 "
" Joaquín Caso.....	2 "
Da. Natividad V. de Chenaut.....	2 "
Don Fidel Salcedo.....	2 "
Sr. Narciso Noriega.....	5 "
" Antonio Morris.....	2 "
" José María Ortiz.....	1 "
" Benedicto Medina-celi.....	2 "
" Floridor Rojas.....	30 "
Srs. Pablo Gerard y For-gues.....	5 "
" Pascual Castagné y Ca.....	5 "
Sr. Martin Saravia.....	1 "
Sr. Carlos Millard.....	5 "
" Marcelino del Castillo Aliaga.....	10 "

157 acciones

La Paz, Octubre 10 de 1871.

Fernando Steinert.

CONSTANT BIGNON DENTISTA.



Estando de paso en esta ciudad, ofrezco sus servicios al respetable público y ejercerá su arte en la esquina de la plaza principal, tienda del Sr. Hernández hasta el 20 de Noviembre.

Posee un lindo surtido de dientes minerales y coloca dentaduras artificiales en jébe por los mejores sistemas conocidos. Compone los dientes y muelas picadas, con oro y otras emplomaduras inoxidables que son hoy usadas por los mejores dentistas de Europa. En la misma casa se venden sombreros de paja de Guayaquil de todas clases.

Sombreros de terciopelo para Señora, última moda. Sombreros de paja de Italia adornados para Señora y para niñas. Relojes de oro de varias clases. Id. id. de plata dorada; cadenas de oro y de pelo por mayor y menor.

AL PÚBLICO.

Ponemos en conocimiento del público, y del Comercio en especial, que con esta fecha hemos conferido poder jeneral al señor Eduardo de Guerra. La Paz, Octubre 26 de 1871.

L. GUTIERREZ Y CA.

v2—p2.

GRAN CONVENIENCIA.

En venta una casa cómoda y sin gravámen, situada en el callejon a espaldas del Convento de la Recoleta de esta ciudad. El que quiera comprarla, puede tratar sobre el precio con el suscrito.

Manuel José Castillo.

v4—p2.

ABECEDARIOS

Ilustrados en pliego abierto, se hallan a venta en la imprenta de la "Union Americana." Suelos a real y por docenas a peso. Ocurran que se acaba.

Imprenta de la Union Americana, De Cesar Sevilla—Calle de Santa Teresa.